

187

gozar todas las Fábricas de esta clase, con el objeto de que por este medio se lograra su mayor fomento, mandó se remitiesen los expedientes pendientes à los Directores Generales de Rentas, para que expusiesen su dictamen, lo que efectivamente cumplieron en tres de Mayo de este año, manifestando à la Junta con muy particular distincion las reglas que estimaban precisas, para facilitar à las Fábricas con igualdad los auxilios oportunos para su fomento. Visto en este Tribunal, con lo expuesto en el asunto por mi Fiscál, me dió cuenta de todo, con su dictamen, en Consulta de quince de Julio de este año; y por resolucion à ella he tenido à bien conceder à todas las Fábricas de Papel del Reyno las esenciones, gracias, y franquicias siguientes.

I.

En todas las Aduanas de estos Reynos, incluidas las de Mallorca, y Ibiza, se exijan uniformemente del Papel de toda Fábrica extranjera por todos derechos de entrada, incluso los de Millones, al respecto de tres reales de vellon por cada resma de la clase de Papel de estraza: siete reales por la de Papel blanco comun: catorce por la del de marquilla: veinte y uno por cada resma de Papel de marca mayor: y del Papel pintado de colores, ò de otra qualquier clase de nuevas invenciones, se cobrará por los derechos ordinarios de entrada el quince por ciento de su valor, por coste, y costas, hasta llegar à la Aduana; y además el Millón reglado por la clase de las expresadas, à que corresponda, con proporcion à su marca, y à su estimacion.

II.

Por las ventas de Papel de toda Fábrica extranjera, en qualesquiera Pueblos de los Reynos de

